



Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO **0813** DE 2025

10 JUN 2025

Por la cual se declara conforme a la ley la reforma integral de los estatutos de la entidad religiosa **IGLESIA LA CASA DEL PADRE, LEVANTANDO GENERACIONES CON PROPOSITO**

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, en concordancia con el Decreto Ley 2893 de 2011, subrogado por el Decreto 1140 del 4 de julio de 2018 y modificado por el Decreto 2353 de 2019, la Resolución 1156 del 26 de julio de 2018, y la Resolución 0750 del 29 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0435 del 21 de abril de 2016, se le reconoció Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa **IGLESIA LA CASA DEL PADRE, LEVANTANDO GENERACIONES CON PROPOSITO**, con domicilio en Bogotá D.C.

Que la señora IGNA LEONOR AYORA DE SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 27.497.595 de Tumaco, obrando en condición de Representante Legal de la **IGLESIA LA CASA DEL PADRE, LEVANTANDO GENERACIONES CON PROPOSITO**, mediante comunicación radicada bajo el número id: 501843 del 4 de marzo de 2025, solicitó declarar conforme a la Ley 133 de 1994 y a los Capítulos 1 y 2, Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la reforma integral de los estatutos de la entidad religiosa.

Que esta Dirección realizó algunas observaciones a la petición antes mencionada, a través de los oficios con radicados id: 513938 del 27 de marzo de 2025 y 535728 del 08 de mayo de 2025, las cuales fueron atendidas, mediante comunicaciones con radicados id: 523556 del 14 de abril de 2025 y 546653 del 27 de mayo de 2025.

Que la reforma integral de los estatutos fue adoptada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de los citados estatutos que determina el procedimiento que debe observarse para tal fin.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, y el artículo 16 D del Decreto-Ley 2893 de 2011, adicionado por el artículo 8º del Decreto 1140 de 2018, la reforma integral de los estatutos se encuentra ajustada a lo dispuesto en los mismos para tal fin, la cual consistió, entre otros aspectos, en el cambio de nombre de la entidad religiosa de **IGLESIA LA CASA DEL PADRE, LEVANTANDO GENERACIONES CON PROPOSITO** a **IGLESIA CASA DEL PADRE FORMANDO GENERACIONES**.

Que la reforma integral de los estatutos mencionada, no contraría los derechos constitucionales fundamentales y se encuentra conforme con la Ley 133 de 1994.

Que esta decisión se fundamenta en el riguroso análisis del expediente administrativo en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.

Que, en mérito de lo expuesto,



Interior

08 13

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2025

Continuación de la resolución "Por la cual se declara conforme a la ley la reforma integral de los estatutos de la entidad religiosa IGLESIA CASA DEL PADRE FORMANDO GENERACIONES".

RESUELVE:

Artículo 1. Declaratoria de conformidad. Declárase conforme a los derechos constitucionales fundamentales y a la Ley 133 de 1994, la reforma integral de los estatutos de la entidad religiosa **IGLESIA LA CASA DEL PADRE, LEVANTANDO GENERACIONES CON PROPOSITO**, con domicilio en Bogotá D.C., la cual consistió entre otros aspectos, en el cambio de nombre **IGLESIA LA CASA DEL PADRE, LEVANTANDO GENERACIONES CON PROPOSITO** a **IGLESIA CASA DEL PADRE FORMANDO GENERACIONES**, con domicilio en Bogotá D.C.

Artículo 2. Notificación. La presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

10 JUN 2025

RICHARD GAMBOA BEN-ELEAZAR
Director de Asuntos Religiosos

Proyectó: Mónica del Pilar Castañeda
Revisó: Jaime Molina
Aprobó: Richard Gamboa Ben-Eleazar
EXP: 10238
TRD-.2500- 19